

RR.PP-245/23

Responsabilidades Políticas

Ma

Audiencia Provincial de Teruel

Expediente n.º 82 de 1944

Contra PROGRESO SAN JUAN LOPEZ, TRINIDAD JORDAN CALVO, y PILAR GARZA

GORRIZ

Vecinos de Sarrión

Se inicia en 25 de enero de 1944

245/33

Mora

~~154819~~

RESPONSABILIDADES POLITICAS

AÑO 1944

EXPEDIENTE N°1

ENCARTADOS

Progreso San Juan López, Trinidad Jordán Calvo y Pilar Garza Górriz

SARRIÒN

29524



RESPONSABILIDADES POLITICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

TERUEL

PRESIDENCIA

Remito a V. S. el adjunto testi-
monio de sentencia recaída en Con-
sejo de Guerra, para que proceda a
incoar expediente de responsabili-
dad política, conforme el artículo
53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,
contra Progreso San Juan López
Trinidad Jordán Calvo y Pilar Gar-
za Gorriz, vecinos de Sarrión

EXPEDIENTE

N.º 82

de 1944

Sírvase acusar recibo

Dios guarde a V. S. muchos años

Teruel, 25 de enero de 1944



[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de

Mora de Rubielos



89
A.M.

Rafael Lopez Ferrer 1723

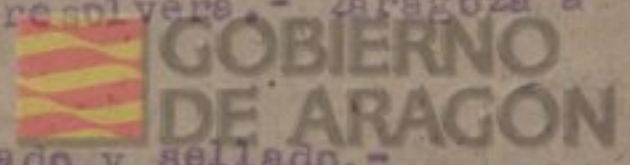
Urra

Don *Rafael Lopez Ferrer* Soldado de Ingenieros Secretario nombrado para los tramites de ejecucion de sentencia de la causa N.º 1779-41 instruida contra la procesada INES CASAS GARCES Y CINCO M.S y de cuya causa es Juez el Jefe de la Seccion Social para el cumplimiento de sentencia de la Quinta Region Militar el Oficial Don *Septimiano Saura Abauniz*

CERTIFICO que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen asi.-

Al fobio 136.-EXCMO SR/- Estudiados los hechos recogidos en el Procedimiento Sumarísimo Ordinario n.º 1779-41 el Fiscal Jurídico Militar formuló contra los procesados la calificación provisional que previene el art 542 en relación con el 656 del Código de Justicia Militar.-Da como probado que la procesada, INES CASA GARCES de 63 años de edad natural y vecina de Sarrion (Teruel) afiliada a izquierda republicana antes del Alzamiento Nacional una vez iniciado exaltaba la causa roja y tomaba parte en manifestaciones marxistas celebradas en Sarrion interviniendo en saqueos y requisas.-Que la procesada, PILAR GALZA GORRIZ de 26 años de edad natural y vecina de Sarrion (Teruel) afiliada a izquierda Republicana antes del Alzamiento Nacional una vez iniciado el Alzamiento tomo parte en manifestaciones y exaltaba la causa roja e intervino en el saqueo a Aureliano Tomas que mas tarde fue asesinado. Intervino en requisas.-Que la procesada TRINIDAD JORDAN CALVO de 40 años de edad natural y vecina de Sarrion (Teruel) de ideas extremistas antes del Alzamiento y una vez iniciado denunció a Gumersindo Contel al que no pudieron asesinar por haber podido escapar del coche en que lo conducian del lugar de ejecucion. Tomo parte en manifestaciones marxistas.-Que la procesada PROGRESO SANJUAN LOPEZ de 29 años de edad natural y vecina de Sarrion (Teruel) le sorprende el glorioso Movimiento Nacional en Barcelona y apenas iniciado este se presentó en el pueblo formando parte de la Columna de Hierro yendo siempre armada de fusil y vestida de miliciano dirigió en varias ocasiones la palabra al pueblo en terminos marxistas y el dia que fue asesinado el sacerdote Don Manuel Bertolin fue al cementerio para ver su cadaver saltando por encima de su cuerpo.-Que la procesada NATIVIDAD LOPEZ CASAS de 32 años de edad natural y vecina de Sarrion Teruel afiliada a izquierda republicana antes de iniciarse la revolucion marxista, apenas iniciado tomo parte en manifestaciones patriotas por haber sido asesinado Don Aureliano Tomas, exaltando continuamente la causa roja.-Que la procesada Antonia Conejos Sanjuan de 22 años de edad natural y vecina de Sarrion (Teruel) de ideas extremistas apenas se comentó el Alzamiento se vistió de miliciano yendo siempre armada, tomo parte en requisas efectuadas en comercios y casas particulares.-Pidió se les impusiera, como autores de un delito de auxilio a la rebelion a exacion de los cometidos por NATIVIDAD LOPEZ CASAS que son integrantes de otro de excitacion a la rebelion del art 240 de Código de Justicia Militar la pena para todas las procesadas de RECLUSION TEMPORAL y la de prision mayor a la NATIVIDAD con las accesorias legales correspondientes a ambas penadas debiendo ser conmutada la principal por la de CATORCE AÑOS Y OCHO MESES DE RECLUSION MENOR a la PROGRESO SAN JUAN LOPEZ, y TRINIDAD JORDAN CALVO a DOCE AÑOS Y UN DIA tambien de reclusion menor a PILAR GALZA GORRIZ, DOCE AÑOS DE PRISION MAYOR a INES CASAS GARCES y ANTONIA CONEJOS SANJUAN y OCHO AÑO DE PRISION MAYOR a NATIVIDAD LOPEZ CASA. Cada lectura de los presentes cargos a las procesadas asistidas de su defensor mostraron su conformidad.- VISTOS: Los artículos citados y el artículo 1.º de las Leyes de 19 de febrero de 1936 6 de Diciembre de 1941 y 6 de Noviembre de 1942 así como el anexo a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940 seria procede te. que V.E. impusiera a las procesadas Progreso Sanjuan Lopez, y Trinidad Jordan Calvo la pena de CATORCE AÑOS Y OCHO MESES de reclusion menor con las accesorias de inhabilitacion absoluta durante la condena. A Pilar Galza Gorriz a la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA de reclusion menor y con las mismas accesorias que las anteriores, a Ines Casa Garces y Antonia Conejos San Juan la de DOCE AÑOS DE prision mayor con las accesorias de suspension de todo cargo y derecho de sufragio durante la condena y a NATIVIDAD LOPEZ CASA la de OCHO AÑOS DE Prision mayor tambien con las accesorias de suspension de todo cargo y derecho de sufragio durante la condena siendoles de abono la prision preventiva sufrida a resultas de esta causa.-Caso de conformidad pasara el procedimiento al Juez de Ejecuciones de esta Plaza quien notificara a las procesadas la resolucioin recaída deducira los testimonios prevenidos en la Ejecucion de sentencia y liquidara la condena que antecede, practicadas estas y demas diligencias de ejecucion pertinentes elevara en consulta.- V.E. no obstante resolvere. - Zaragoza a

Zaragoza, 2 de febrero de 1943.- El Auditor.- Felix Concha Rubricado y sellado.-



Al folio 137.-En Zaragoza a 9 de Septiembre de 1943.- De conformidad con el anterior dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos fallo que debe de condenar y condena a las procesadas Progreso Sanjuan Lopez, y Trinidad Jordan Calvo a la pena de SEATORCE AÑOS Y OCHO MESES DE Reclusion menor a Filar Garza Gorriz, a la pena de DOCE AÑOS Y UN Dia de reclusion menor como autoras todas y cada una de ellas de ~~un~~ un delito de auxilio a la rebelion con las accesorias de inhabilitacion absoluta durante la condena, y a Natividad Lopez Casas a la pena de OCHO AÑOS DE PRISION MAYOR y a INES CASASGARCES Y ANTONIA CONEJOS SAN JUAN a la pena de DOCE AÑOS de prision mayor como autoras de un delito de auxilio a la rebelion, con las accesorias de suspension de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena si no les de abono a todas ellas la totalidad del tiempo de prision preventiva sufrida a resultas de esta caus y sin que haya lugar a declaracion de responsabilidades civiles para lo que se estara conforme a lo dispuesto por la Ley de 9 de febrero de 1939.- Pasen los autos al Juez de Ejecuciones de esta Plaza, para la practica de cuanto se propone.- El Capitan General.- MONASTERIO.- Rubricado.-

Y para que conste y a los efectos de su remision a *La Judicicio*

extiendo el presente que concuerda con su original al cual se remite de Orden y visado por su S^a. S^a. en Zaragoza a *Diece de Octubre* de mil novecientos cuarenta y tres.^a

V^a B^a

Sam

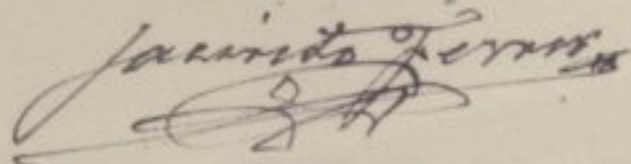
Diece de Octubre
Rafael

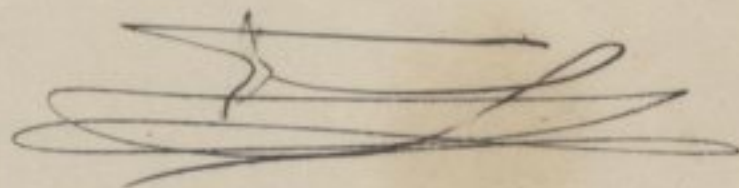
Providencia Juez actal. 1
Sr. Ferrer Pastor. 1

-----1 Mora de Rubielos am siete de Febrero de mil n
novcientos cuarenta y cuatro.

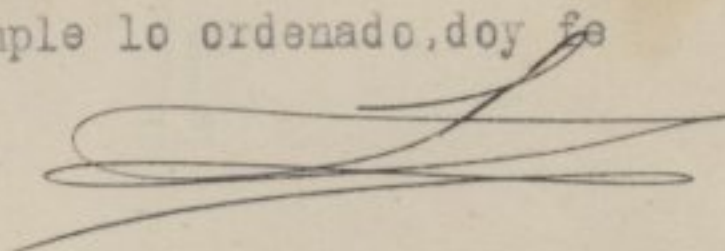
Por recibida la precedente carta orden con el testimonio de sentencia ; formese el oportuno expediente : acusese recibo a la Superioridad y librese carta orden al inferior de Sarrion interesando antecedentes economicos de los encartados, y luego se acordara.

Proveido por el Sr. Juez, doy fe

Jacinto Ferrer




Diligencia-. Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fe



Providencia que acta a hora de recibidos a venidos de fe-
A. Benet Pastor. Cien de mil novecientos enarenta y cuatro.

No habiendose recibido la carta-orden librada al
mismo, reproduzcase.

Lo mandó y firma el dny fe.

~~Jos. Benet~~

Jos. Benet

Diligencia. Reprimidamente se cumplió mandado, doy fe.

Benet



R = No parece

Progreso
San Juan López,
Trinidad
Jordan Calvo,
y Pilar Garza
Gómez.

De orden del Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas, de este partido que así lo tiene acordado en el expediente nº 1 del corriente año, dirijo a Vd. la presente que devolverá cumplimentada a la mayor brevedad, al objeto de que remita los antecedentes económicos, de los encartados y vecinos de esa, que al margen se expresa, y en su caso se acreditará su insolvencia total o parcial, documental y testificalmente.

Mora de Rubielos 22 de febrero 1944

El Secretario Judicial



Sr. JUEZ MUNICIPAL DE SARRIÒN

PROVINCIA. En Carrisa á treinta de Marzo de mil novecien-
tos ochenta y cuatro. Por recibido en este Juz-
gado Municipal el escrito que antecede firmen-
do el Sr. Jefe de Instrucción de Res. consubli-
cadas Políticos de Gerardo Rubielos de fecha 22
de los corrientes, hágase con pla. conato en
el mismo se ordena, y una vez evacuado con di-
ligencias acreditativas ó certificaciones que
lo acrediten devuélvase á su procedencia por el
conducto recibido.

Lo mandó y firma el Sr. Don José R. Alca-
lá Calvo. Jefe Municipal de esta población de
todo lo cual yo el Secretario, doy fe.
P. S. S.

EL JUEZ MUNICIPAL

EL SECRETARIO.



Jose R. Alcalá

Rafael Moreno

PROVINCIA. Para hacer constar que con esta misma fecha que-
dan unidas á las certificaciones catastrales á
que se refiere la providencia anterior, doy fe.

Carrisa, 21 de Marzo de 1.914

EL SECRETARIO.

Rafael Moreno

DILIGENCIA.- Seguidamente comparecen los testigos designados por este Juzgado para acreditar los extremos a que se refiere el escrito que antecede, D. Pascual Fonfría Edo y D. Cándido Pérez Alcodori, los cuales bajo juramento prestado al efecto manifiestan, que Progreso Sanjuan Lopez, no posee bienes de ninguna clase.

Leída que les ha sido esta su declaración en su contenido, en ella se afirman y ratifican, firmandola conmigo el Secretario de que certifico.

LOS TESTIGOS

EL SECRETARIO

Pascual Fonfría
Cándido Pérez

Rafael Luano

OTRA.- Seguidamente comparecen los testigos anteriormente citados, los cuales manifiestan que Trinidad Jordan Calvo, no posee bienes de ninguna clase, firmando su declaración conmigo el Secretario de que certifico.

LOS TESTIGOS

EL SECRETARIO

Pascual Fonfría
Cándido Pérez

Rafael Luano

OTRA.- Seguidamente comparecen los testigos anteriormente citados, los cuales manifiestan que Pilar Calza Gorriz, no posee bienes de ninguna clase, firmando su declaración conmigo el Secretario de que certifico.

LOS TESTIGOS

EL SECRETARIO

Pascual Fonfría
Cándido Pérez

Rafael Luano

DON RAFAEL LOZANO PEREZ, SECRETARIO DEL AYUNTA-
MIENTO NACIONAL DE SARRION PROVINCIA DE TERUEL

CERTIFICO: que según se desprenda de los Repartos y Padrones de la Contribución Rústica y Urbana últimamente aprobados por la superioridad, existentes en esta Secretaria de mi cargo D. PROGRESO SANJUAN LOPEZ no figura con líquido imponible alguno á su nombre, ni figura tampoco inscrita en la Matrícula Industrial y de Comercio.

Y para que así conste y surta sus efectos en el Juzgado de Instrucción de Responsabilidades políticas del Partido de Mora de Rubielos, expido la presente visada por el Sr. Alcalde que firma y sella en Sarrion á treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.



Vº Bº
EL ALCALDE

Constante Amador

EL SECRETARIO.
Rafael Lozano

DON RAFAEL LOZANO PEREZ, SECRETARIO DEL AYUNTA-
MIENTO NACIONAL DE SARRION PROVINCIA DE TERUEL

CERTIFICO que según se desprende de los Repartos y Padrones de la Contribución Rústica y Urbana últimamente aprobados por la superioridad, existentes en esta Secretaría de mi cargo D. TRINIDAD JORDAN CALVO no figura con líquido imponible alguno á su nombre, ni figura tampoco inscrita en la Matrícula Industrial y de Comercio.

Y para que así conste y surta sus efectos en el Juzgado de Instrucción de Responsabilidades políticas del Partido de Mora de Rubielos, expido la presente visada por el Sr. Alcalde que firma y sella en Sarrion á treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Rafael Lozano]

DON RAFAEL LOZANO BERNAL, SECRETARIO DEL AYUNTA-
MIENTO NACIONAL DE BARRION PROVINCIA DE TERUEL

CERTIFICO: que según se desprende de los Repartos y Padrones de la Contribución Rústica y Urbana últimamente aprobados por la superioridad, existentes en esta Secretaría de mi cargo D. PILAR CALZA GORRIZ no figura con líquido imponible alguno á su nombre, ni figura tampoco inscrita en la Matrícula Industrial y de Comercio.

Y para que así conste y surta sus efectos en el Juzgado de Instrucción de Responsabilidades políticas del Partido de Mora de Rubielos, expido la presente visada por el Sr. Alcalde que firma y sella en Barrion á treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.



Vº Bº
EL ALCALDE

Cayetano Ferrer

EL SECRETARIO.

Rafael Lozano



GOBIERNO
DE ARAGON

PROVIDENCIA JUEZ JUDICIAL

Sr. Antonio Salas

Mora de Rubielos n. cinco de Atil

de mil novecientos cuarenta y cinco.

Solicitante de la Alcaldía, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Jefatura Local de FBI y de los JONS de Sarrión relación de bienes propiedad del expediente de Pedro Sanjuan Lopez, Emiliada Jordan y Pilar Salas valoración exacta de los mismos.

Lo mando y firmo el Sr. D. Antonio Agustín Salas Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido, doy fe

Antonio Agustín Salas

José Benito

DILIGENCIA .- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe

Benito

Relación de fincas rústicas y hurbanas que según antecedentes se hallan enclavadas en este término municipal y pertenecen al expedientado Pilar Calza Górriz, con la valoración de cada una de ellas y se remite al M.I. Sr. Juez de Instrucción y Responsabilidades políticas del partido de Mora.

Partida donde radican las fincas.	Clase de las mismas	Superficie			Valor		Observaciones
		Ha.	A.	Ca.	Pts.	Cts.	
Paradas	Secano		45		250		
Viñedo de Arriba	"		29		300		
Cabo de Abajo	"		21		150		
San Roque	Era indivisa		1		075		

Sarrión a 12 de Abril de 1945.

El Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S.



Carpetan Arana

Relación de fincas rústicas y urbanas que según antecedentes se hallan enclavadas en este término Municipal y pertenecen al expedientado Trinidad Jordan Calvo, con la valoración de cada una de ellas y se remite al M.I.Sr. Juez de Instrucción de Responsabilidades políticas del partido de Mora.

Partida donde radican las fincas.	Clase de las mismas	Superficie			Valor		Observaciones
		Ha.	A.	Ca.	Pts.	Ct.	
Cautivo	Secano	2			700		
Cautivo	"		24		150		
Cautivo	"	1			400		
Cautivo	"	1	70		600		
Campo	"		35		200		
Loma Zarza	"		21		100		
Doña	"		21		125		
Cabo de Abajo	"		29		150		
Cruz de Matias	"		29		150		
Paradas	"		29		150		
Retamar de Faura	"		29		150		
Mariaca	"		29		150		
Fuen de Arnau	"		14		75		

Sarrion a 12 de Abril de 1945.

El Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S.



Cayetano...

Relación de fincas rústicas y urbanas que según antecedentes se hallan enclavadas en este término Municipal y pertenecen al expedientado, Progreso Sanjuán López, con la valoración de cada una de ellas y se remiten al M.I. Sr. Juez de Instrucción y Responsabilidades políticas del partido de Mora.

Partida donde radicán las fincas.	Clase de la mismas.	Superficie			Valor		Observaciones
		Ha.	A.	Ca.	Pts.	Cts.	
NO POSEE FINCAS DE NINGUNA CLASE							

Sarrion a 12 de Abril de 1945,

El Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S.



Cayetano Herrero

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Rollo núm. 29.527

Responsable

San Juan Lopez y otros

(Al contestar cítese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESERIMIENTO PROVISORIAL, fecha 27 - junio - 1945 que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de Septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1946

L. Simaneco

Sr. Juez de Instrucción de

Mora de Rubielos

Providence que a los de Rubielos a diez y ocho
de la Couella (de Noviembre de mil nove-
cienta cuarenta, asi.

Prátese, cumplida, lo mandado por
la superioridad de precedente orden
que se mira al expediente que acom-
paña; practíquense las diligencias or-
denadas, cumplimentadas, elevase a la
superioridad.

Lo mandó, firmo S. de J. -

Luis Benito

Diligencias seguidamente se cumple
lo mandado de J. -

Benito



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE TERUEL

Negociado 1º

Núm. 11674

Exp. nº 1 de 1944

ENCARTADOS

Progreso San Juan
López, Trinidad Jordán Calvo y Pilar Garza Górriz.-

Acuso recibo de su comunicación de fecha 13 del actual por el que me da cuenta de haber sido sobreesidido el expediente de Responsabilidades Políticas que al margen se expresa, seguido contra los encartados que se indican.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Teruel, 22 noviembre de 1946.

EL GOBERNADOR CIVIL,



NOTA. Al contestar cítese Negociado y Número

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de

MORA DE HUBIELOS.-



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N-S.

JEFATURA PROVINCIAL
TERUEL

V. referencia

Exp. 1-1.944.
18-11-46.

Cítese en la contestación:

N. referencia

HC/PH.

fecha

22-11-46.

Asunto:

Personal.

4233

ENCARTADOSProgreso Sarjuan López.
Trinidad Jordán Calvo.
Pilar Garza Gorriz.

Acuso recibo al asunto de V.B. reseñado, en el que da cuenta de haber sido sobreseido el expediente de Responsabilidades Políticas que contra los encartados anotados al margen se seguía en ese Juzgado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.-

EL SUBJEFE PROVINCIAL.



[Handwritten signature]
Edo. B. Martinez.

Ilmo. Sr. Juez de Instrucción

MORA DE RUBIELOS.-



JUZGADO DE PAZ
DE
SARRIÓN
(TERUEL)

M.I.Sr.

Número 191

Adjunto tengo el honor de devolver a V.S. su atento escrito de fecha 18 de los corrientes, relativo al Expediente nº 1 de 1.944, con diligencias acreditativas de no haber podido ser cumplimentado el las procesadas Progreso Sanjuan López, Trinidad Jordán Calvo y Pilar Calza Górriz, por encontrarse en todas ellas ausentes de esta localidad.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Sarrión, 28 de Noviembre de 1946
El Juez de Paz.



José D. Alcalá

M.I.Sr. Juez de Instrucción del Partido de

Mora de Rubielos
=====

Providencia.- En Sarrion a veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. Por recibido en este Juzgado de Paz el escrito que antecede de fecha 18 de los corrientes, relativo al expediente nº 1 de 1.944, dimanante del Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de Mora de Rubielos, hágase y cumpla cuanto en el mismo se ordena y una vez evacuado con diligencias que acrediten su cumplimiento devuélvase a su procedencia por el conducto recibido y acompañado de atento oficio. Al efecto cítese de comparecencia para ante este Juzgado de Paz a las encartadas que en el mismo se indican, para el día veintidós de los corrientes a las doce horas, al objeto de notificarles previa lectura íntegra el sobreseimiento del expediente de Responsabilidades Políticas instruido contra las mismas.

Lo mandó y firma el Sr. Don José R. Alcalá Calza, Juez de Paz de este término, de lo que yo el Secretario certifico.



EL JUEZ DE PAZ.

Jose R. Alcalá

EL SECRETARIO.

Rafael Llano

Diligencia de delegación.-Yo el Secretario de este Juzgado de Paz en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez en la Providencia que antecede y para que tenga efecto las citaciones a que hace referencia la referida providencia, delego mis facultades en el Alguacil de este Juzgado Don. Tito Placencia Calza, en prueba de lo cual firma conmigo que certifico.

El Alguacil.

Tito Placencia

El Secretario.

Rafael Llano

Diligencia.-Yo el Alguacil de este Juzgado de Paz, como delegado del Sr. Secretario para llevar a cabo las citaciones que se ordenan en la providencia que precede, me personé en los domicilios de Doña Teresa Sanjuan López, Josefa Calvo Lamata y Manuela Calza Górriz, familiares respectivamente de Progreso Sanjuan López, Trinidad Calvo Jordán y Pilar Calza Górriz, las cuales manifestaron que estas se encontraban ausentes de esta localidad, siendo sus direcciones por el orden anteriormente expresado las que siguen: Progreso: Subida Toledano nº 6. Portería. Valencia; Trinidad: Calle Santa Lucía nº 35. Torrente (Valencia) y Pilar: Avenida del Oeste nº 60. Barrio Torre Fiel. Valencia, causa por la cual no se pueden efectuar las citaciones ordenadas, doy fe.

Sarrion, 26 de Noviembre de 1.946.

El Alguacil.

Tito Placencia



Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción

— DE —

MORA DE RUBIELOS
(TERUEL)

Número

Expediente nº 1 de 1944

Encartados

*Progreso Sanjuan Lopez
Firmidad Jordán Calvo
Alar Casca Poniz*

De orden de S.Sª que así lo tiene acordado en el expediente de Responsabilidades Políticas que al margen se expresan, dirijo a V. la presente que devolverá cumplimentada con toda urgencias, a fin de que haga saber a los encartados en el mismo, que también al margen se expresan, que por haber sido sobreseído el mencionado expediente quedan a su libre disposición cuantos bienes les hubieran sido embargados y sin efecto cualquier medida precautoria que se hubiera podido llevar a efecto en el mismo.

Dios guarde a V. muchos años.
Mora de Rubielos 18 de Noviembre de 1946.

El Secretario acctal.



Jose Benito

- 1- Valerius
- 2- Torrente
- 3- Valerius

Sr. Juez de Paz de

Sarrion



GOBIERNO DE ARAGON

DON JOSE BENITO IZQUIERDO, SECRETARIO DEL JUZGADO COMARCAL DE ESTA VILLA EN FUNCIONES DEL DE INSTRUCCION DEL PARTIDO.

DOY FE: Que en el Boletín Oficial de esta provincia, número 142, de fecha 27 de Noviembre último, se inserta el edicto de este Juzgado, número 3.254, que literalmente dice:

" Don Gonzalo de la Concha Fellico, Juez de Instrucción de Mora de Rubielos y su Partido.-Por el presente edicto hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 y por haberse sobreesido los expedientes de Responsabilidades políticas que a continuación se expresan, han recobrado los encartados cuyos nombres se relacionan seguidamente, la libre disposición de sus bienes, por lo que a sus respectivos expedientes se refiera, siendo este edicto suficiente para que sin mas requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a efecto en los mismos.

Número 3.274-Año 1941- Emilio Donate, vecino de Rubielos de Mora.

Número 1-Año 1944- Progreso Sanjuan López, Trinidad Jordán Calvo y Pilar Garza Gorriz, vecinas de Sarrion.

Número 15-Año 1944- Juana Tena Araguet, María Górriz Redon y Manuela Nevot Monleon, vecinas de Sarrion

Número 16-Año 1944- Pedro Flor Hinojosa, Enrique Juan Alegre y Eugenio Juan Cercós, vecinos de Manzanera

Número 2-Año 1945- Joaquin Gómez Tomás, vecino de Noguerauelas.

Número 4-Año 1945- Celestino Iserte Cercós, vecino de Rubielos de Mora.

Dado en Mora de Rubielos a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.-Gonzalo de la Concha.-D.S.O.- El Secretario accidental, José Benito.-"

Lo inserto con acuerdo con dicho edicto al que me remite. Y para unir al expediente correspondiente, expido el presente en Mora de Rubielos a veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Jose Benito